



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-03254479- -APN-AASYST#ENACOM

Visto el EX-2026-03254479- -APN-AASYST#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, N° 448 de fecha 3 de julio y N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, la Resolución ENACOM N° 6.893 de fecha 26 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, Organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, luego prorrogada sucesivamente mediante Decretos N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25; por los que también se designó Interventor y se otorgaron las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 con sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 se aprobó como Anexo I el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

“Que por la Resolución ENACOM N° 6.893 de fecha 26 de julio de 2017 se otorgó licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2) y se inscribió a su nombre el registro correspondiente.

Que posteriormente el señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2) solicitó la inscripción en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2), de los requisitos previstos en la normativa vigente, para el otorgamiento del registro a su nombre.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, el Decreto N° 89/24, N° 448/25 y N° 938/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRÍBASE al señor Fabricio Antonio LUMETTO (C.U.I.T. N° 20-33002964-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Radiodifusión por Suscripción.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-